



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3140.

Artículo de oficio.

(Número 37.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

En la Gaceta número 7 correspondiente el día 7 del actual se halla inserto el anuncio de la Junta de la deuda pública, cuyo tenor es el siguiente:

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de agosto del año de 1851 la Junta ha acordado que la décima cuarta subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente, á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil reales en esta forma:

- 1.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 16 de la referida ley.
- 500.000 de la respectiva al mes actual por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

1.500,000

De las referidas sumas se invertirán:
750,000 en la adquisicion de deuda

amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la *Gaceta* núm. 6396, del 6 de enero de 1852.

375,000 en la deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de octubre del año de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demas que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el presidente bajo su responsabilidad.

Act. 76. Las proposiciones de rentas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora

señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad se adjudicará la suma en cuestion por partes iguales, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de setiembre último, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la tesoreria de la deuda el depósito del 1 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del real decreto de 17 de octubre de 1851, ó lo perderá el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos; pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la deuda ó billetes del tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el dia 20 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del dia de la subasta, en la secretaria de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la tesoreria en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Tambien se destinarán
375,000 para la compra de deuda amortizable de segunda clase exterior, representada tambien en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de Paris ó Lóndres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art 79 del real decreto de 17 de octubre del año de 1851, y real orden de 14 de setiembre próximo pasado.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las comisiones de Lóndres ó Paris; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la deuda amortizable exterior á que aquellas se refieren al citado señor cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la direccion de la deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de officiar en el mismo dia al presidente de la comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á la vista, y cargo de la direccion general de la deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho real decreto quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta los presiden-

tes de las comisiones de hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose ademas su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en real orden de 11 de agosto último, y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiere quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la deuda desde el dia 20 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan documentos no presentados á la conversion en las oficinas generales de la deuda en Madrid, no se admitirán sino como deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan se expresarán en el sobre la clase de deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de deuda amortizable de primera clase de las de segunda, asi interior como exterior.

Madrid 4 de enero de 1853.—El secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El director general, presidente, P. V., Ciudad.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 31 del actual en la direccion general de la deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en deuda. al cambio de. y centavos. por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha deuda.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 3.º del real decreto de 1.º de octubre último y á lo determinado en la real orden de 2 del mismo, se admitirán en la secretaria de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las comisiones de hacienda de España en Lóndres y Paris, y por el vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interes.

La Junta, el dia 31 del presente mes á las doce de la mañana, celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no

exceda de la suma de 74.585,061 reales que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de marzo de 1853.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de deuda diferida exterior y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las comisiones de Hacienda de España en Lóndres ó Paris, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores que siendo el valor mínimo de los títulos de la deuda consolidada exterior de 3 por 100 el de 200 pesos fuertes, ó sean 4000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuacion, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas generales de la deuda desde el 15 del actual.

Madrid 4 de enero de 1853.—V.º B.º.—El director general, presidente, P. V., Ciudad.—El secretario, Angel F. de Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la suma de reales vellon. en deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interes y al cambio de centavos por ciento, con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 1.º de octubre último y real instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

Notas.

1.º Si la deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse ademas de esta circunstancia si se ha de verificar el pago en títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.º Si la conversion de deuda diferida exterior ha de hacerse en deuda consolidada tambien exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la deuda consolidada en la comision de hacienda de España en Lóndres ó Paris.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que tenga en la misma la debida notoriedad. Palma 13 de enero de 1853.
—José Manso.

(Número 38.)

Administracion local.—Negociado 3.º
—Presupuestos municipales.—Circular.
—Segun aviso que he recibido por el último correo, el Gobierno de S. M. ha acordado hacer algunas modificaciones en los impresos para la redaccion de los presupuestos municipales de 1854; y á fin de evitar la dupli-

cacion de trabajo que indudablemente ocasionaria este servicio, prevengo á los alcaldes no procedan á la formacion del presupuesto de dicho año hasta el recibo de los nuevos impresos que les serán remitidos por este gobierno de provincia; en la inteligencia empero de que esto no ha de ser obstaculo para dejar de redactar los adicionales á los ordinarios aprobados para este año en los impresos circulados con fecha 30 de diciembre último y dentro del plazo al efecto señalado. Palma 21 de enero de 1853.—José Manso.

CIUDAD DE PALMA.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan, durante la segunda quincena del mes de setiembre de 1852.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	3	18	»
Cebada id.	1	16	»
Centeno id.	1	10	»
Maiz id.	3	12	»
Garbanzos id.	6	12	»
Arroz, arroba.	1	12	»
Aceite, cuartan	1	8	»
Vino, cuartin.	1	14	»
Aguardiente idem.	4	6	»
Vaca, libra.	»	8	»
Carnero id.	»	7	6
Tocino id.	»	8	»
Trigo candeal, cuartera.	3	12	»
Habas id.	3	9	»
Habichuelas id.	6	18	»
Guijas id.	3	6	»
Leña, quintal.	»	5	»
Carbon id.	»	5	6
Algarrobas id.	1	5	»
Almendron id.	13	18	»
Queso id.	15	»	»
Lana id.	14	»	»

Palma 1.º de octubre de 1852.—El alcalde, José Antonio Togados.

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de primera necesidad que á continuación se expresan durante la primera quincena del mes de junio de 1852.

	Lib.	suel.	din.
Trigo cuartera.	3	12	»
Centeno id.	»	»	»
Cebada id.	1	16	»
Maiz id.	»	»	»
Garbanzos id.	4	16	»
Arroz, arroba.	1	10	»
Aceite, cuartan	1	6	»
Vino, cuartin.	»	9	»
Aguardiente, idem.	2	12	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero id.	»	7	»
Tocino id.	»	»	»
Trigo candeal, cuartera.	3	15	»
Habas id.	3	»	»
Habichuelas id.	»	»	»
Guijas id.	3	»	»
Leña, quintal.	»	2	6
Carbon id.	»	18	»
Algarrobas id.	»	»	»
Almendron id.	»	»	»
Queso id.	9	»	»
Lana id.	13	»	»

Manacor 16 de junio de 1852.—Por el alcalde, Miguel Mesquida teniente

IMPRENTA BALEAR
A CARGO DE DON FRANCISCO DE P. TORRENS.